



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JAQUELINE NIETO DEVIA
DEMANDADO:	LUIS GILBERTO ARREDONDO LADINO
RADICACIÓN:	2006-00168
ASUNTO:	AUTORIZA PAGO DE TITULOS

Al correo institucional, se allega certificación emitida por la Universidad Nacional de Colombia, mediante la cual se acredita que la joven LAURA ANDREA ARREDONDO NIETO, con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.254.213, se encuentra matriculada en el plan de estudios MEDICINA en el segundo periodo académico 2021 que finaliza el 06 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se antepone la previsión del inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, en el cual señala que los alimentos se deben hasta que el alimentario alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo, en tal sentido se entiende que se deben alimentos al hijo mayor de edad que no puede trabajar por sus estudios, al no poder subsistir por sus propios medios.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la joven LAURA ANDREA ARREDONDO NIETO, con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.254.213, correspondientes a cuotas alimentarias.

SEGUNDO: ORDENAR de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a LAURA ANDREA ARREDONDO NIETO, hasta que termine los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

TERCERO: EXHORTAR a LAURA ANDREA ARREDONDO NIETO, para que cada 6 meses allegue certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA